



ORDENANZA N° 319-MDSL/C
San Luis, 30 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 262-2021-MDSL-GSAT-SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, el Informe Legal N° 316-2021-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior (...);

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, con Ordenanza N° 303-MDSL, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2020,



Av. Del Aire N° 1540 - San Luis

www.munisantluis.gob.pe



Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 319-MDSL/C

Que, mediante Informe N° 198-2021-MDSL/GSP-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Memorandum N° 113-2021-MDSL-GSP-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, ambas unidades orgánicas informan que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2022 se ejecutaran en los mismos niveles de prestación del año 2021, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de tales servicios para el año 2021; dicho resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que las unidades tienen programadas ejecutar para el año 2022, que mantendrán el mismo alcance que del año 2021;

Que la Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante Informe N° 262-2021-MDSL-GSAT-SGRCD señala que estando a los informes de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de San Luis, es conveniente mantener para el periodo 2022 los costos de los servicios aprobados para el año 2021, aprobados mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2021.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°316-2021-MDSL-GAJ, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que dispone prorrogar para el 2022 los costos y las tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el año 2021. De igual modo, cuenta con el Dictamen N° 008-2021-CEPAL/MDSL de la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales por unanimidad opina favorable su aprobación de la Ordenanza en mención;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta; los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas votaron de la manera siguiente: en contra dos (2) regidores: Zee Carlos Corrales Romero y Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, a favor (2) Alexander Ramón Anco Zavala y Andrew Shandary Delgado Ravichagua, en abstención dos (2) votos; Mariano José Málaga Campeán y Manuel Honorato Rojas Mendoza; y con el voto dirimente a favor del señor Alcalde, adoptan por **MAYORIA** el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2022 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- Marco Legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2022 el marco legal aplicable a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2020.

Artículo Segundo. - Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales

Prorréguese para el ejercicio fiscal 2022 los costos y tasas establecidos para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 303-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 444-MML.

Artículo Tercero. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de





Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 319-MDSL/C

Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Tope para el incremento de Tasas

Dispóngase que las tasas de los Arbitrios Municipales aplicables durante el periodo 2022 no podrán ser en ningún caso mayor a un 15% respecto de las tasas aplicadas durante el ejercicio fiscal 2021. En los casos de las tasas aprobadas 2022 menores a las aplicadas en el 2021, se considerara la tasa aplicada en el periodo 2021.

Artículo Quinto.- Periodicidad y Vencimiento de los Arbitrios

Los arbitrios municipales 2022 son de periodicidad mensual, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada mes respectivo.

Artículo Sexto.- Publicación y Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Artículo Séptimo.- Difusión de la norma

El íntegro de la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe), esto último de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Facúltese al Alcalde del Distrito de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Encargar a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

